MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso administrativo coactivo número **0471- 2016**

Sogamoso, 18 de octubre de 2016

Obra al Despacho para su cobro por medio del Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, la liquidación oficial número **0068 del 08 de marzo de 2016**, del inmueble identificado con código catastral N° **010100050010000**, ubicado en la **carrera 18 2 - 30,** en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de **MARTIN ORDUZ BELTRÁN** quien se identifica con cédula de ciudadania número **9.520.737; MARÍA STELLA BAYONA CAMARGO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **33.449.508** para quienes en adelante se fijara la deuda por concepto de impuesto predial y demás correspondientes a los periodos años fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 en cuantía de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($9.403.908)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustarán según al Decreto Nacional que se encuentre vigente, documentos que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el articulo 422 del Código General del Proceso, sumas que no han sido canceladas por la deudora, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en el los articulos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en el Articulo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; Articulo 66 de la Ley 788 de 1997.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la via administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo **MARTIN ORDUZ BELTRÁN** quien se identifica con cédula de ciudadania número **9.520.737; MARÍA STELLA BAYONA CAMARGO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **33.449.508**; por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($9.403.908)** por los conceptos y periodos señalados en la parte

motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) dias siguientes a la misma.

De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Articulo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN
Tesorera municipal

JB
Proyecto Juliana Barrera
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda y G.F.